

2024

Programa de Apoyo a Proyectos de
Investigación e Innovación Tecnológica
(PAPIIT)

PUBLICACIONES

Manual para el ejercicio del presupuesto
asignado para la publicación de libros y
artículos indizados



Dirección General de Asuntos
del Personal Académico



LINEAMIENTOS GENERALES

1. La convocatoria PAPIIT tiene como misión apoyar y fomentar el desarrollo de la investigación fundamental y aplicada, la innovación tecnológica y la formación de grupos de investigación en y entre las entidades académicas, a través de proyectos de investigación y de innovación tecnológica, cuyo diseño conduzca a la generación de **conocimientos que se publiquen en medios del más alto impacto y calidad**.
2. La obra deberá ser resultado original del proyecto, por lo que no se financiarán traducciones ni reimpressiones de libros, antologías o compilaciones. Las y los autores deberán ser participantes del proyecto.
3. En las obras intelectuales, resultado de proyectos financiados por el PAPIIT (artículos, desarrollos tecnológicos, libros, publicaciones, patentes, etcétera), se deberá establecer que se financiaron con recursos del Programa, registrarse como propiedad industrial o autoral de la UNAM, y apegarse a la normatividad universitaria ([*Acuerdo del Rector de la UNAM por el que se constituye el Registro Universitario de la Propiedad Intelectual, Gaceta UNAM, 7 de febrero de 2002*](#)).
4. La Universidad reconocerá los derechos morales de quien participe en la creación de obras o invenciones, se trate de personal académico, alumnado o personas terceras ajenas, en su calidad de autores y/o inventores, individual o colectivo, respecto de la obra y/o invención creada ([*Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales sobre Transferencia de Tecnología y Conocimiento en la Universidad Nacional Autónoma de México, Gaceta UNAM, 28 de marzo de 2019*](#)).
5. Corresponderá a la Universidad la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual por las obras, desarrollos tecnológicos e invenciones que se generen en sus instalaciones y con los **recursos del PAPIIT**. El personal académico y alumnado que participen en la creación de obras o invenciones, utilizando los recursos universitarios como consecuencia de los proyectos de investigación (PAPIIT), cederán los derechos patrimoniales a la Universidad, mediante la suscripción de la carta o convenio correspondiente.
6. Todos los productos financiados por el PAPIIT (artículos, libros, publicaciones, etcétera) deberán incluir un agradecimiento explícito al Programa e incorporar la siguiente leyenda: **Investigación realizada gracias al Programa UNAM-PAPIIT <clave y número del proyecto>**, o **This work was supported by UNAM-PAPIIT <clave y número>**
7. La administración de los recursos financieros destinados a publicaciones y su aplicación están sujetas a las Políticas y Normas de Operación Presupuestal universitaria, a las Reglas de Operación y a la Carta Compromiso.
8. Las publicaciones resultado de proyectos financiados por el PAPIIT, deberán sujetarse a las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM ([*publicado en Gaceta UNAM el 3 de septiembre de 2018*](#)), y a las demás disposiciones aplicables en la materia.
9. En el caso de la suscripción de convenios para publicaciones, estos deberán apegarse a los [*Lineamientos Generales para la elaboración de instrumentos consensuales en los que la Universidad sea parte \(Gaceta UNAM, 27 de junio de 2005 y 15 de enero de 2007\)*](#).
10. La página legal de la publicación deberá especificar que los derechos son de la UNAM y que la obra se financió con recursos del PAPIIT. En el caso de las coediciones, estos derechos también corresponden a la UNAM.
11. Los recursos autorizados para la edición y la digitalización de libros o artículos serán intransferibles, y solamente se podrán ejercer para publicar un libro, cuando éste sea el resultado de la investigación realizada.

EJERCICIO PRESUPUESTAL

12. El PAPIIT destina anualmente recursos presupuestales para apoyar la publicación de:
 - a) Libros
 - b) Artículos indizados
13. Los recursos para la publicación tanto de artículos como de libros se asignarán y ejercerán en la **partida 222**. Esta partida es intransferible. Para poder ejercer el recurso deberán seguir el procedimiento correspondiente señalado más adelante.
14. Para el ejercicio de los recursos asignados al proyecto, los y las responsables deberán apegarse a las [Normas de Operación vigentes, emitidas por el Comité de Simplificación Administrativa](#) y al [Programa de Racionalidad Presupuestal vigente](#).

222 Edición y Digitalización de Libros y artículos en revistas indizadas

Descripción

Son las erogaciones destinadas a cubrir los gastos de edición y digitalización de libros, en cualquiera de sus modalidades: libro electrónico (*e-book*) y papel. Para la mayor difusión de las obras y la conservación del medio ambiente, se favorecerá la publicación en medios electrónicos. Los Comités Evaluadores podrán autorizar la impresión limitada en medios convencionales, en los casos que así lo ameriten y estén debidamente justificados.

Incluye el pago por publicación de artículos en revistas indizadas (Derechos de acceso abierto y reutilización, cargo por procesamiento de artículos).

15. Los recursos asignados en la partida 222 no estarán disponibles para su ejercicio a través del SIAUweb, deberán solicitar a la DGAPA la transferencia del recurso asignado, una vez concluida la obra (artículo indizado o libro).
16. Podrán realizar adecuaciones presupuestales para aumentar el monto previamente asignado. En el caso de no contar con recursos en la partida 222, deberán solicitar a la DGAPA la transferencia correspondiente, previa justificación académica.
17. Los recursos asignados sólo podrán utilizarse para el propósito autorizado y tendrán vigencia según el documento emitido por la DGAPA (Inciso 18).
18. Una vez concluida la etapa presupuestal del proyecto para la cual fueron otorgados recursos, los y las responsables de proyecto dispondrán del siguiente plazo para ejercer los recursos autorizados por los comités evaluadores del PAPIIT y la DGAPA para las publicaciones, resultado de la investigación apoyada previamente:

Tipo de publicación	Plazo
Libros	Hasta dos años
Artículos indizados	Hasta un año

19. Los y las responsables de proyecto deberán notificar a la DGAPA por escrito la fecha aproximada en la que esperan ejercer el recurso asignado, indicando el monto correspondiente. La notificación se realizará en el último bimestre del año.

20. La DGAPA entregará un documento indicando la fecha máxima para ejercer el monto asignado. Esta fecha será improrrogable.

A continuación, se describe el procedimiento para ejercer los recursos autorizados:

PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE LIBROS

- I. Una vez concluida la obra, la o el responsable deberá someterla a un proceso de revisión por pares a través del comité editorial de su entidad o de algún comité de reconocido prestigio.
- II. En caso de que en alguna entidad académica o dependencia editora no se encuentre conformado el Comité Editorial, la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial (DGPYFE) apoyará o asesorará la emisión del dictamen sobre la edición de títulos, a la vez que promoverá la integración del correspondiente Comité Editorial. En aquellas entidades o dependencias que no cuenten con un Comité Editorial, podrán someter la obra al comité de la DGAPA.
- III. Una vez que la obra cuente con un dictamen académico favorable emitido por algún comité editorial de reconocido prestigio, el o la responsable del proyecto continuará con el proceso editorial de la obra. Puede realizarlo a través de su entidad académica, de la DGPYFE, de una casa editorial, de una empresa o persona física que preste el servicio de edición de la obra.
- IV. En caso de convenir con la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial (DGPYFE) de la UNAM la gestión para producir sus publicaciones, las entidades académicas y dependencias editoras deberán anexar al material respectivo, el correspondiente dictamen aprobatorio del Comité Editorial de su entidad o de la DGAPA.
- V. Se privilegiará, para su mayor difusión y conservación del medio ambiente, la publicación de las obras en medios electrónicos. Los comités evaluadores autorizarán la impresión en medios convencionales, de manera excepcional y en los casos que estén debidamente justificados, hasta por un máximo de 500 ejemplares.
- VI. Con la obra editada, en formato digital o impresa en papel, podrá solicitar a la DGAPA el trámite correspondiente para ejercer el recurso presupuestal previamente asignado:
 - a. Oficio de solicitud de ejercicio de recursos en la **partida 222**, indicando el título de la obra, tiraje, razón social del proveedor y el costo. También deberá incluir copia de la notificación de la DGAPA indicando el monto que se le asignó y la etapa correspondiente (Inciso 15).
 - b. Carta compromiso firmada por el o la responsable del proyecto, en la que establezcan su compromiso de apegarse a los ordenamientos editoriales generales de la UNAM, y específicos de las entidades académicas, así como reglamentaciones vigentes en la materia.
 - c. Dictamen del Comité editorial de la entidad académica con la aprobación para publicar la obra.
 - d. De ser el caso, copia del contrato de coedición registrado y depositado en la Dirección General de Asuntos Jurídicos, tal y como lo señalan los lineamientos vigentes publicados en la Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011.
 - e. Copia de factura original y carta compromiso del editor con la fecha de entrega de la obra concluida.
 - f. La documentación será enviada a la cuenta de correo publica_PAPIIT@dgapa.unam.mx
- VII. La DGAPA solicitará a la Dirección General de Presupuesto la transferencia del recurso asignado en la

partida 222 a la entidad académica o dependencia para que procedan a realizar el trámite de pago a proveedor ante la Unidad de Proceso Administrativo correspondiente (UPA).

- VIII. Los libros digitales resultado de proyectos financiados por el PAPIIT, serán puestos a disposición de la comunidad en el portal de la UNAM: <http://publicaciones.unam.mx/>. Los y las responsables deberán realizar la entrega formal a la DGAPA, mediante un documento, el archivo de la obra, así como los metadatos correspondientes ([FASU 02](#)), en una carpeta con los archivos etiquetados con la clave y número del proyecto. Deberán solicitar acceso a la nube digital de la DGAPA para depositar los archivos, a través de un mensaje de correo electrónico a la cuenta de papiit@dgapa.unam.mx.
- IX. En el caso de libros impresos, se deberán entregar dos ejemplares de la obra concluida, en un plazo no mayor a noventa días después de la liberación de los recursos en las oficinas de la DGAPA, junto con un oficio de entrega. Estos ejemplares serán depositados por la DGAPA en la Biblioteca Central de la UNAM.

PROCEDIMIENTO PARA LA PUBLICACIÓN DE ARTÍCULOS

- I. Una vez concluido el artículo, la o el responsable deberá someterlo al editor de una revista de reconocido prestigio en el medio, la cual deberá de estar indizada (Science Citation Index, SCI; Social Science Citation Index, SSCI; Arts and Humanities Citation Index, AHCI; Web of Science; Scopus; CONACyT, etc.).
- II. Una vez que la o el responsable tenga la carta de aceptación del artículo por parte de la revista, y el artículo se encuentre en la etapa de edición, deberá solicitar a la revista la factura o el *invoice* correspondiente para iniciar el trámite en la DGAPA.
- III. La o el responsable de proyecto deberá entregar en la DGAPA los siguientes documentos para ejercer el recurso presupuestal previamente asignado (**partida 222**):
 - a. Oficio de solicitud de ejercicio de recursos en la partida 222 indicando el título del artículo, autores, nombre de la revista y el costo. También deberá incluir copia de la notificación de la DGAPA indicando el monto que se le asignó y la etapa correspondiente.
 - b. Copia del artículo por publicar, el cual deberá incluir el agradecimiento al proyecto en cuestión.
 - c. Carta de aceptación de la revista.
 - d. Copia de factura original o *invoice*.
 - e. La documentación será enviada a la cuenta de correo publica_PAPIIT@dgapa.unam.mx
- IV. La DGAPA solicitará a la Dirección General de Presupuesto la transferencia del recurso asignado en la partida 222 a la entidad académica o dependencia para que procedan a realizar el trámite de pago a proveedor o el reembolso al responsable del proyecto, ante la Unidad de Proceso Administrativo correspondiente (UPA), incluidas las UPAs en los Campi foráneos.